



CT/DRM-29022001/073-1/18.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UJAT”** representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **LANDER’S ASESORÍAS LABORALES S.C.**, representada por la **LIC. MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN SUAREZ** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR”**, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- “LA UJAT” declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de **“LA UJAT”** es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de **“LA UJAT”** mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de **“LA UJAT”**, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de **“LA UJAT”**, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/073-1/18.

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de **“LA UJAT”**, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **“LA UJAT”** adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN JUICIOS LABORALES EN QUE SEA PARTE “LA UJAT”, ASÍ COMO DAR TODA CLASE DE ASESORÍA, CONSULTA LEGAL O ESCRITA, ESPECIALMENTE EN MATERIA LABORAL Y REVISIÓN DE CONTRATOS**, para el periodo 02 de Abril al 30 de Junio de 2018, para atender las necesidades administrativas de la Dirección de Recursos Humanos de **“LA UJAT”**, según oficio No. 1195/DRH/2018 Y 1194/DRH/2018.
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** a través del proceso por **Adjudicación Directa por comité** de conformidad con los 22 fracción IV,



CT/DRM-29022001/073-1/18.

31 III, 32 III, 37,39, 41, 42 y 49, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11060005 SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2018**, asignados a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

2.1. Es una sociedad civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **2128**, de fecha **11 de noviembre de 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público no. 29, de Centro, Tabasco**.

2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **LSA041111PM3**.

2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, YA SEA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL Y FISCAL**.

2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 2,768** de fecha **26 de Diciembre del 2006**, otorgada ante la fe del **Lic. Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, notario público no. 03, de la ciudad de Teapa, Tabasco**; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y no podrá hacer reclamación alguna a **"LA UJAT"**.

2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación



CT/DRM-29022001/073-1/18.

de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle R. Hernández Llergo, No. 214, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. **LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN JUICIOS LABORALES EN QUE SEA PARTE "LA UJAT", ASÍ COMO DAR TODA CLASE DE ASESORÍA, CONSULTA LEGAL O ESCRITA, ESPECIALMENTE EN MATERIA LABORAL Y REVISIÓN DE CONTRATOS**, para el periodo comprendido del 02 de Abril al 30 de Junio de 2018, cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

Para la debida realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

- "EL PRESTADOR " se obliga de manera enunciativa, más no así de forma limitativa, a:
- a) Llevar a cabo el **servicio asesoría integral en materia laboral que se hacen consistir en: emitir opiniones verbales o escritas, sobre asuntos de faltas cometidas por los trabajadores en o durante el desempeño de su trabajo,**



CT/DRM-29022001/073-1/18.

asesoría para el cese de los efectos del nombramientos de los trabajadores, la representación legal de la universidad por parte de los abogados de este despacho en todos los juicios donde dicha institución sea parte, ante la Junta especial 1 y 2 de conciliación y arbitraje del estado, las juntas especiales de la federal de conciliación y arbitraje o el tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Tabasco; asesoría y defensa de la universidad en los juicios laborales en que sea parte, asesoría y tramite en los convenios por terminación laboral, liquidación, jubilación y pago de prestaciones que se den con motivo de la relación de trabajo entre la universidad y sus trabajadores, asesoría en la revisión de los contratos colectivos, trámites administrativos, evoluciones, así como asesoría y servicios en todos aquellos actos de administración laboral en los que la Ujat sea parte.

- b) Brindar asesoría integral en materia laboral que comprenderá en emitir opiniones verbales o escritas, sobre asuntos de faltas cometidas por los trabajadores en o durante el desempeño de su trabajo, asesoría para el cese de los efectos del nombramiento de los trabajadores, opinión y asesora cuando hayan revisión de contratos colectivos de trabajo, defensas en juicios individuales o colectivos.
- c) Prestar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que se señale de acuerdo con las necesidades de la **Dirección de Recursos Humanos de "LA UJAT"** observando en todo momento probidad y buenas costumbres.
- d) Abstenerse de divulgar la información y demás datos a que tenga acceso, así como los procedimientos, actividades y resultados generados con motivo del presente contrato, así mismo, se obliga a no sustraer o mostrar documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas; la trasgresión a lo dispuesto en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente instrumento, independientemente de los perjuicios legales que pueda traer aparejado y que se harán efectivos por las leyes de la materia.
- e) Conservar en buen estado todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario e información que **"LA UJAT"** le proporcione con motivo del servicio materia de este contrato.

➤ **"LA UJAT"** se obliga a lo siguiente:



CT/DRM-29022001/073-1/18.

- a) Proporcionar a **“EL PRESTADOR”** cualquier información o documento que requiera para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
- b) Entregar a **“EL PRESTADOR”** el pago por la prestación de sus servicios realizados

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

“LA UJAT”, pagará a **“EL PRESTADOR”**, la cantidad total de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, cantidad que será cubierta en tres pagos mensuales los días 30 de cada mes y una vez entregada la factura correspondiente por las siguientes cantidades:

- 01 pago mensual correspondiente al mes de **Abril** por la cantidad de **\$63,333.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100M.N.) IVA incluido** que serán pagaderos al termino del mes antes citado y una vez entregada la factura correspondiente, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 01 pago mensual correspondiente al mes de **Mayo** por la cantidad de **\$63,333.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100M.N.) IVA incluido** que serán pagaderos al termino del mes antes citado y una vez entregada la factura correspondiente, acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 01 pago mensual correspondiente al mes de **Junio** por la cantidad de **\$63,334.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) IVA incluido** que serán pagaderos al termino del mes antes citado y una vez entregada la factura correspondiente, acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CT/DRM-29022001/073-1/18.

Debiendo entregar mensualmente **"EL PRESTADOR"** a **"LA UJAT"**, la factura relativa al mes correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable para que **"LA UJAT"** pueda realizar el pago respectivo.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de **"LA UJAT"**, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA UJAT"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PRESTADOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la **Dirección de Recursos Humanos**, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio.

CUARTA.- PLAZO, VIGENCIA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" realizará la prestación del **servicio objeto de este contrato** de forma continua en las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos de **"LA UJAT"** ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; del día **02 de Abril al 30 de Junio de 2018**.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **"LA UJAT"** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la entrega de los servicios



CT/DRM-29022001/073-1/18.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el Servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos en la prestación de los servicios, durante el tiempo que se presten los mismo, garantía que empezará a contar a partir del día **02 de Abril de 2018 concluyendo el día 30 de Junio de 2018**; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Cuando "LA UJAT" lo considere necesario, podrá requerir a "EL PRESTADOR", para que éste rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, servicios y avances que tengan las actividades materia del presente instrumento jurídico; en caso contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración, calidad y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.



CT/DRM-29022001/073-1/18.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del servicio.
- d) Cuando "EL PRESTADOR" no brinde las facilidades necesarias para que "LA UJAT" supervise y vigile la ejecución del presente contrato.
- e) Cuando "EL PRESTADOR" no rinda los informes que requiera "LA UJAT".

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunice por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por



CT/DRM-29022001/073-1/18.

rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El cheque debe ser expedido a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo **debe ser entregado en un máximo de 10 días naturales a partir de la fecha del presente contrato.**

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3% diario** del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el



CT/DRM-29022001/073-1/18.

cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **“EL PRESTADOR”** autoriza a **“LA UJAT”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“LA UJAT”** a **“EL PRESTADOR”**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **“LA UJAT”** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **“EL PRESTADOR”** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **02 días del mes de Abril de 2018.**



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/073-1/18.

POR "LA UJAT"

LANDER'S ASESORÍAS LABORALES,
S.C.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

Lic. María Guadalupe Del Carmen
León Suarez.
Representante Legal


C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 005 TOMO I

LIBRO DE contratos 2018

FECHA 26-06-2018

REVISADO

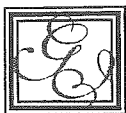
ABOGADO GENERAL

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisición número CT/DRM-29022001/073-1/18 celebrado con "LA UJAT" y "LANDER'S ASESORÍAS LABORALES, S.C.", el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 02 de Abril de 2018.

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



LANDER'S ASESORIAS LABORALES S.C.

Negociaciones, Conciliación y Mediación de Conflictos

Regino Hernández Llergo No.214, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, C.P.86070.

DRA. EGLA CORNELIO LANDERO
DRA. ROSA CORNELIO LANDERO
MTRA. MARIA GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN SUÁREZ
LIC. MILDRED HERNÁNDEZ CORNELIO
LIC. LEONARDO PÉREZ GÓMEZ

TEL. 99 33 14 48 09
TEL.FAX 99 33 14 22 71
E-MAIL: Landersasesorias@hotmail.com

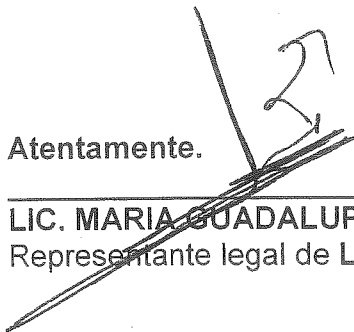
Villahermosa, Tabasco, 04 de abril del año 2018.
ASUNTO: Solicitud de cambio de garantía.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

Por este conducto, y de la manera más respetuosa, me permito solicitarle a usted, se acepte como garantía de cumplimiento, y señalada en la Cláusula Décima Segunda, y equivalente al 20% del total del **Contrato No. CT/DRM- 29022001/073 1/18**, de **Prestación de Servicios**, celebrado entre la UJAT y mi representada, el cual fue derivado de una adjudicación en forma directa; un cheque cruzado nominativo a nombre de la UJAT, por la cantidad de **\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y estipulada en la cláusula del contrato antes referido.

Sin otro particular por el momento, y esperando sea favorable mi petición, me despido de usted, y siendo propicia la ocasión, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



LIC. MARIA GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN SUÁREZ
Representante legal de **LANDER'S ASESORIAS S.C.**

C.c.p. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera.- Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de la UJAT.



FECHA: 5 ABRIL 2018

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE

~~38,000.00~~

MONEDA NACIONAL

CANTIDAD DE:

LA CANTIDAD DE:

LABORALES, S.C.

LANDER 5 A3E30ND
1816A 041111-PM3 CTA 4028948495

RFC LSA-04
RFC 1901 TABASCO 2000

VILLAHERMOSA, TAB.

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, S.A. de C.V. (Grupo HSBC), a través de su filial HSBC México, S.A. de C.V. (Entidad), otorga este crédito sujeto a las condiciones y restricciones que se detallan en el presente contrato.

CUENTA No.

CHEQUE NO.

629315179002120402894849515971587

FIRMA